

RESOLUCION N°: 230/04

ASUNTO: No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad Nacional de San Luis con respecto a la Resolución CONEAU- N° 442/03 referida a la acreditación por tres años con compromisos de mejoramiento de la Carrera de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económicas y Sociales.

Buenos Aires, 22 de junio de 2004

Expte. N°: 804-136/02

VISTO: la Resolución CONEAU N° 442/03 que otorgó la acreditación por tres años con compromisos de mejoramiento a la carrera de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ingeniería y Ciencias Económicas y Sociales, las demás constancias del Expediente N° 804-136/02, lo dispuesto por la Ley 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos reglamentarios 173/96 (t.o. por decreto n° 705/97) y 499/96, la Resolución ME N° 1232/01, las Ordenanzas 005 – CONEAU – 99 y 032 – CONEAU, y las Resoluciones CONEAU 147/02; 293/02; y 294/02.

CONSIDERANDO:

Que las razones para reducir el plazo de acreditación de seis años a tres años, con compromisos de mejoramiento, surgen de la evaluación realizada por la CONEAU a partir de los considerandos del dictamen de los pares y están orientadas a que la institución logre mejorar la eficiencia de la estructura de gobierno de la Unidad Académica, como así también, a que logre agilizar los órganos de relación entre la Unidad Académica y la Universidad para facilitar la superación de las deficiencias de modo cooperativo entre carreras afines o iguales dependientes de distintas unidades académicas. Al respecto, la institución no presenta en el recurso de reconsideración propuesta alguna.

Que otra de las razones de la reducción del plazo de acreditación apuntan a que la institución logre mejorar la relación docente/alumno en las asignaturas de ciencias básicas y asegure la formación experimental adecuada y suficiente, tanto en el área de

física como de química, dotando los laboratorios del equipamiento y personal técnico necesarios en función de la cantidad de alumnos. Además, se sugiere a la institución optimizar el aprovechamiento de la planta docente de la unidad académica y con relación a otras unidades académicas de la Universidad, logrando un balance correcto de cargos, especialidades y edades que complemente las actividades de enseñanza con investigación, vinculación y extensión. Procurando que la institución pueda lograr que el sistema de evaluación periódica de docentes cumpla los fines para los que fue creado. Al respecto, la institución no presenta en el recurso de reconsideración propuesta alguna.

En otro sentido, la resolución considera necesario incrementar la participación del rubro edilicio en el presupuesto de inversión de la Unidad Académica, asignándolo al reacondicionamiento y/o construcción de laboratorios para materias de ciencias básicas, elementos de seguridad e instalación de sistemas de refrigeración y calefacción en el edificio ubicado en la Avenida 25 de Mayo. Al respecto, la institución no presenta en el recurso de reconsideración propuesta alguna.

Además, sugiere crear un sistema de seguimiento de los alumnos, disponiendo de índices de deserción, cronicidad y desgranamiento. En especial, orientar los estudios al análisis de la tendencia descendente de la carrera de Ingeniería Química a partir de la implementación de la Ingeniería de Alimentos. Al respecto, la institución no presenta en el recurso de reconsideración propuesta alguna.

En lo referido a I+D, considera que la institución debe intensificar la política de investigación explicitada definiendo una distribución de proyectos que guarde un adecuado equilibrio entre disciplinas y asegure un financiamiento continuo de estas actividades para el logro de un desarrollo sustentable y armónico, propiciando el progreso en las calificaciones como investigadores de los docentes, para contar con más investigadores en categorías I, II y III del Programa de Incentivos u otros. Procurar el apoyo a los investigadores de categorías III y IV para su recategorización como II y III respectivamente e incorporar nuevos integrantes y asesores externos con categorías más

elevadas. Al respecto, la institución no presenta en el recurso de reconsideración propuesta alguna.

En cuanto a la calidad académica de la carrera, fundamentalmente, se observan serias deficiencias en infraestructura edilicia y los laboratorios no cuentan con condiciones de seguridad apropiadas. La infraestructura para las prácticas experimentales presenta algunas deficiencias. Las instalaciones de los laboratorios de Química son muy antiguas, los espacios reducidos y se notan insuficiencias en el equipamiento disponible y en los insumos básicos para la realización de las actividades. Los laboratorios para Química, que se comparten con Alimentos operan con deficiencias edilicias y con normas de seguridad que deben mejorar. A pesar de que se garantiza el dictado de las actividades curriculares, los laboratorios existentes para las materias básicas deben mejorar. La adecuación a las normas de seguridad vigentes y el mantenimiento de las instalaciones constituyen un objetivo permanente aunque de complicado alcance según las observaciones del Comité de Pares. Los equipamientos de seguridad no son suficientes y en algunos sectores están ausentes, se detecta falta o insuficiencia de elementos de seguridad (matafuegos), por ejemplo en biblioteca. Por otra parte, no están previstas actividades sobre normas de seguridad con docentes y alumnos.

La institución tiene previsto diversas acciones para superar estas deficiencias, tales como la finalización de la construcción y total habilitación del Campus Universitario donde se trasladarían las áreas de Química, Procesos Físicos y Procesos Químicos, y la puesta en funcionamiento de la planta piloto; todas acciones que ya se han consideradas adecuadas.

Al respecto, en el recurso de reconsideración existe un reconocimiento explícito de las deficiencias que presenta el edificio y se destaca el esfuerzo de los docentes para cumplir sus roles y posibilitar el acceso de los alumnos al cumplimiento de los requisitos de formación práctica.

Por otra parte, en la Resolución CONEAU N° 442/03 se realizan nuevas recomendaciones tendientes a profundizar las actividades de investigación científica y

tecnológica; realizar un profundo análisis del plan de estudios a fin de disminuir en forma efectiva la duración real de la carrera, atendiendo especialmente a pautar la duración del trabajo final; mantener la carga horaria semanal en 25 horas y brindar a los alumnos la posibilidad de realizar tareas extracurriculares; implementar estrategias pedagógicas específicas para los dos primeros años de la formación, atendiendo a establecer una adecuada relación docente/alumno, al asesoramiento de los estudiantes respecto de las cuestiones relativas a sus obligaciones, opciones y a los tiempos en que deben realizarse; y establecer una evaluación continua.

A este respecto, en el recurso de reconsideración la institución sólo destaca la Ordenanza C.D. N° 022/00 que establece que el cronograma de realización del Trabajo Práctico Final no debe ser superior a un año calendario, y el Informe Final del Proyecto ICI-CONFEDI sobre "Unificación curricular en la Enseñanza de las Ingenierías en la República Argentina" que establece la carga horaria mínima total del plan de estudios en 3750 horas, desarrollada en cinco años, tal como está incluido en la Resolución ME N° 1232/01.

En síntesis, se considera que el cumplimiento de todas las acciones presentadas en el Informe de Autoevaluación, en la respuesta a la vista y en el recurso de reconsideración, incluidas las recomendaciones establecidas en la Resolución ME N° 442/01, permitirán que a futuro la carrera se enmarque en las características previstas por la resolución ministerial N° 1232/01.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y
ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad Nacional de San Luis con respecto a la Resolución CONEAU N° 442/03

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

referida a la acreditación por tres años con compromisos de mejoramiento de la carrera de Ingeniería Química de su Facultad de Ingeniería y Ciencias Económicas y Sociales.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 230 – CONEAU - 04